



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



00000-1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA: DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E  
INSTITUCIONAL ESTURIVAL S.A

OTORGADA POR

WLADIMIR GEOVANNI BAHAMONDE BENAVIDES, JORGE AGUSTIN  
BAHAMONDE MOLINEROS, Y MARIA GUADALUPE ROJAS FLORES

CUANTIA: U .S. D. 800

V.T. / DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador, hoy día jueves tres octubre del  
año dos mil dos, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN,  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la  
celebración de la presente escritura DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL  
ESTURIVAL S.A ■, Los señores, WLADIMIR GEOVANNI BAHAMONDE

BENAVIDES, JORGE AGUSTIN BAHAMONDE MOLINEROS, y ; MARIA GUADALUPE ROJAS FLORES; por sus propios derechos.- los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil divorciados y casados respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL ESTURIVAL S.A. ,al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: WLADIMIR GEOVANNI BAHAMONDE BENAVIDES, casado; JORGE AGUSTIN BAHAMONDE MOLINEROS, divorciado; MARIA GUADALUPE ROJAS FLORES casada. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir la COMPAÑIA DE DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL ESTURIVAL S.A, que se regirá por la Ley de Transito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000000

NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.  
ARTICULO PRIMERO: NOMINACION: CONSTITUCION JURIDICA DE LA  
COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL  
ESTURIVAL S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD  
ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de  
Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.  
ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir  
de la inscripción de la presente Escritura en el Registro  
Mercantil del Cantón Rumiñahui. ARTICULO QUINTO: OBJETO  
SOCIAL: COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E  
INSTITUCIONAL ESTURIVAL S.A, tiene como objeto social, la  
prestación del servicio de transporte ESCOLAR, E  
INSTITUCIONAL, en su domicilio y ocasionalmente fuera de  
el. Además, podrá realizar todas las actividades  
inherente al Transporte como: el mantenimiento de  
unidades, importar vehículos, exportar e importar  
llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos  
y lubricantes, lavadoras, comercialización de  
combustibles, importar, exportar todos los implementos y  
accesorios relacionados con la actividad del transporte y  
comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines,  
así como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públicos  
en demanda de sus legítimos derechos en materia del  
transporte. Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e  
Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo  
resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además  
fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO. DEL  
CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE

MIL SEISCIENTOS DOLARES, el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES. DIVIDIDO EN OCHENTA ACCIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA. EL CAPITAL PAGADO ES DE CUATROCIENTOS DOLARES.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

	ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	N. ACCIONES
1.-	WLADIMIR GEOVANNY BAHAMONDE MOLINEROS	20	10	2
2.-	JORGE AGUSTIN BAHAMONDE MOLINEROS	600	300	60
3.-	MARIA GUADALUPE ROJAS FLORES	180	90	18
	TOTAL:	800	400	80

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000003

habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto. DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de perdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía

que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite será de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPANIA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- e) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTICULO SEPTIMO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000004

podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO

NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la

institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y

deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio,
- b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente , conjuntamente con el secretario ,
- c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio,
- d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular ,
- e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General,
- f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones,
- g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000000

fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar

las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente ,LA DURACION DE ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRA SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en los casos



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000007

previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.

DECLARACIONES: a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. b).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. c).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte Escolar, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son negociables. d).- En todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, la Compañía se someterá a la Ley de Tránsito, Reglamentos y Regulaciones que dicten los Organismos competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Nelson Troya Pazmiño, portador de la matrícula profesional número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente, a los comparecientes, se afirman y

ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, en unidad  
de acto de todo lo cual doy fe.-



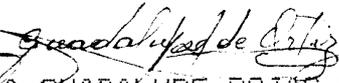
WLADIMIR GEOVANNI BAHAMONDE BENAVIDES

C.C 171037691-2



JORGE AGUSTIN BAHAMONDE MOLINEROS

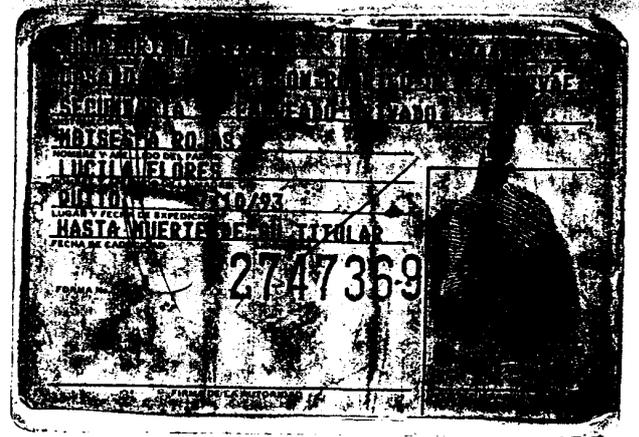
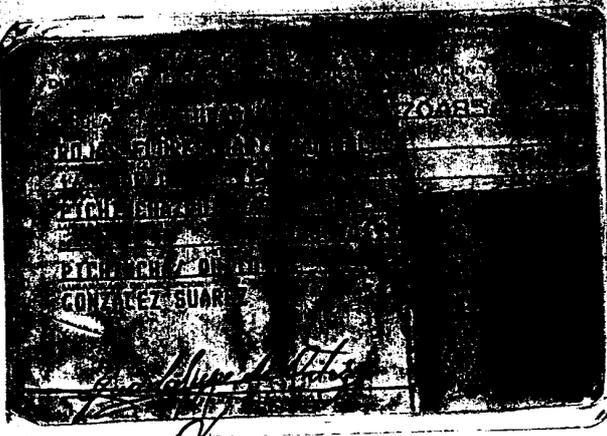
C.C 170010617-0



MARIA GUADALUPE ROJAS FLORES

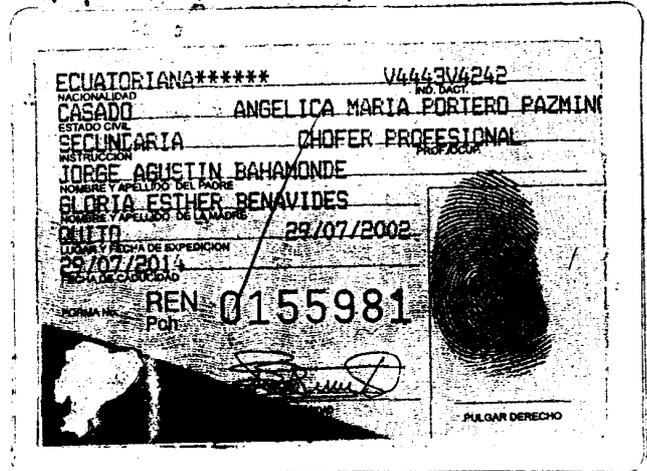
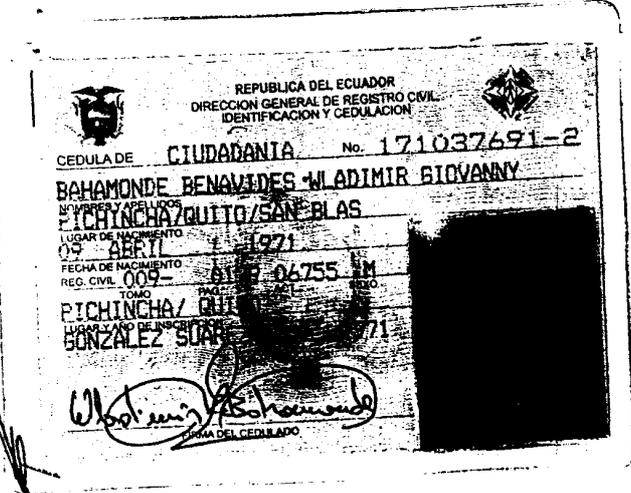
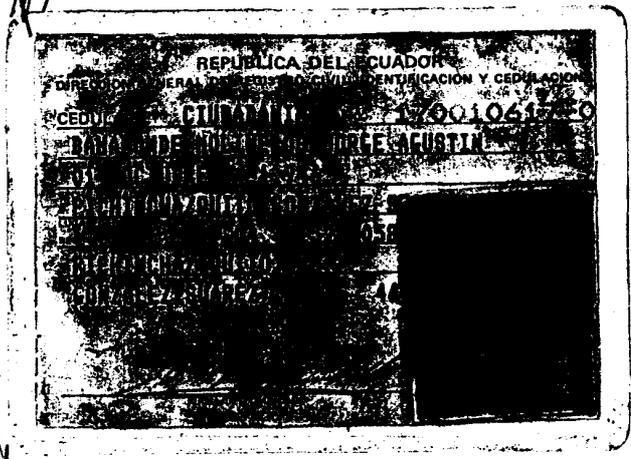
C.C 170485479-1

FIRMADO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON  
QUITO. SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



00000 8

13-6-2011



RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se uso a mi vista.

Quito a, \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION NRO. 002-CJ-017-2000-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL ESTURIVALL S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. <sup>u</sup> Infome Nro. 015-CJ-SUBAJ-00-CNTTT, de 2 de febrero del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda.
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de Organizaciones de Transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2000-002-CJ-TO-CPTP de 17 de enero del 2000, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL ESTURIVALL S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo para que surta efecto, es necesario se realice las siguientes observaciones:

En el ARTICULO QUINTO, después de "servicio de transporte" añádase lo siguiente: "escolar e institucional en su domicilio y ocasionalmente fuera de él".

2. La nómina de los **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
  1. **ROJAS FLORES MARIA GUADALUPE**





## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00000 9

2. CERON ARMAS LUIS BOLIVAR
3. GALLEGOS RAMOS SONIA GUADALUPE
4. BARAHONA NARANJO ROSA INES MARIA
5. BAHAMONDE BENAVIDES WLADIMIR GEOVANNY
6. BAHAMONDE MOLINEROS JORGE AGUSTIN

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

### CONCLUSION

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2000-002-CJ-TO-CPTP de 17 de enero del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL ESTURIVALL S.A.**", con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

4. Informe Nro. 013-SUBAJ-00-CNTTT, del 21 de febrero del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL ESTURIVALL S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competente.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 19 de septiembre del 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañía, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria de veintitrés de febrero del dos mil.

*Antonio Andretta Arizaga*

Abog. Antonio Andretta Arizaga  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

*Cecilia Espinosa Arévalo*  
Cecilia Espinosa Arévalo  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 19 de septiembre del 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Dr. P. P. P.*  
SECRETARIO GENERAL

Handwritten signature/initials in the top left corner.



**BANCO INTERNACIONAL**

00000000

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 063100042 abierta el 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002 xxxxxxxxxxxx a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CIA. DE TRANSP. ESTUD. E INST. ESTURIVAL S.A., la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS xxxxxxxxxxxx, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
BAHAMONDE MOLINEROS JORGE	USD 300.00
ROJAS FLORES MARIA	USD 90.00
BAHAMONDE BENAVIDES WLADIMIR	USD 10.00
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
<b>TOTAL</b>	<b>USD 400.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

SANGOLQUI 26 SEPTIEMBRE 2.002  
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
**BANCO INTERNACIONAL**  
**AGENCIA SANGOLQUI**

Handwritten signature over a stamp that reads "FIRMA AUTORIZADA".  
Firma Autorizada

!!ASTA AQUI LOS HABILITANTES

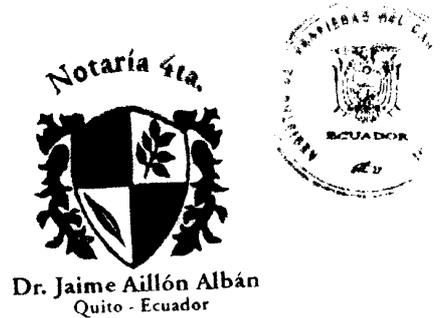
Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. En Quito hoy día lunes catorce de octubre del año dos mil dos.-

Dr. JAIME AILLÓN ALBÁN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



**RAZON:** Tomé nota de la Resolución No.02.G.IJ.4456, de veinte y uno de Noviembre del dos mil dos, por la cual La Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, APRUEBA la Compañía, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Lunes dos de Diciembre del año dos mil dos.-

**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO  
QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL ESTURIVAL S.A., celebrada el tres de octubre del dos mil dos, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán y la Resolución No. 02.Q.IJ.4456 de fecha 21 de Noviembre del 2002, dictada por la Superintendencia de Compañías en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2428

*Dr. Galo León*  
REGISTRAR

23 de junio del 2008, 8:43:09



*Galo León*  
Dr. Galo León C.  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-  
XAVIER SILVA



*Dr. Galo León C.*  
REGISTRADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.02.1637

**19272**

**29 JUL 2008**

Señor Gerente  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL ESTURIVAL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

csm/lrs

